CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **"SERVICIO DE DOSIMETRÍA, PARA EL EJERCICIO 2026.",** CON CARÁCTER **NACIONAL**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE EL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** EN LO SUCESIVO **"EL INSTITUTO"**, REPRESENTADA POR EL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE A TRAVES DEL **DR. TONATIHU ORTIZ CASTILLO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA LA PERSONA MORAL **ALSA DOSIMETRIA S. DE R.L. DE C.V., PARTICIPANTE "A"**, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON **ASESORES EN RADIACIONES, S.A., PARTICIPANTE "B"** AMBAS REPRESENTADAS POR EL **LAE. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO** EN SU CARÁCTER DE **REPRESENTANTE LEGAL** A QUIENES EN FORMA CONJUNTA O INDIVIDUALMENTE SE LES DENOMINARÁ EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR"**,, Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

D E C L A R A

I. **"EL INSTITUTO"**, declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5, de la Ley del Seguro Social.

I.2. Conforme a lo dispuesto por los artículos; 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 155 Fracción XV inciso b, 2 Fracción IV inciso a, 144 Fracciones I, XXIII y XXXVI del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y el poder otorgado mediante Instrumento Notarial Numero 31,023 de fecha 03 de diciembre de 2024, ante la fe del Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero titular de la notaria Número 248 de la ciudad de México en cuyo protocolo también actúa como asociado el Lic. Daniel Garcia Córdova, Titular de la Notaría Pública número 22 de la ciudad de México, mismo que quedó inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el Folio 97-7-10122024-192742 de fecha 10 de diciembre de 2024, en cumplimiento a lo ordenado en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, el **Dr. Tonatihu Ortiz Castillo con R.F.C.** [redacted] es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente convenio, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

I.3. De conformidad con el artículo 84, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, suscribe el presente instrumento a la **Dra. María Guadalupe Vera Nieto, Coordinadora Auxiliar del Servicio de Prevención y Promoción a la Salud de los Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS), con R.F.C** [redacted] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituida en cualquier momento bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato. **Anexo 4 (Cuatro).**

I.4. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **Mtra. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, R.F.C** [redacted], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR024-T-3-2026, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

I.5. De conformidad con el artículo 2, Fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y numerales 5.3.8 inciso B de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"**, suscribe el presente instrumento la **Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, R.F.C** [redacted], es la servidora pública que cuenta con facultades legales para intervenir como **Área Contratante** en el procedimiento de la Licitación Pública Electrónica LA-50-GYR-050GYR024-T-3-2026, Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio, del cual se deriva **"EL CONTRATO".**

I.6. La Adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional Número **LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 35 Fracción I, 36, 39 Fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 66, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO **IIS de la LOTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se tasta el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponda al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Público (LAASSP) 35, 39, 40, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 52 Y 85 de su Reglamento, así como las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de **"EL INSTITUTO"** y demás disposiciones aplicables en la materia.

Con fecha 26 de noviembre de 2025, la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de **"EL INSTITUTO"**, a través de la Lic. María Concepción Acierna Vargas, Jefa del Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, emitió el Acta De Dictamen Técnico Y Notificación De Fallo.

I.7. **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con número de folio 0000000685-2026, de fecha 17 de octubre de 2025, emitido por la Mtra. Silvia Olivia Dominguez Cruz, Jefa del Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, que se agrega al presente contrato en el **Anexo 2 (Dos).**

I.8. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45.**

I.9. Tiene establecido su domicilio en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esquina con Avenida Miguel Hidalgo, Colonia Santa Clara, Toluca, Estado de México, C.P. 50090 mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante, declara que:

II.1. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante **PARTICIPANTE "A"** declara que:

II.1.1. Es Persona Moral legalmente constituida en el Acta Constitutiva No. 5440 de fecha 14 de marzo de 2008, emitida por el Lic. Guillermo Escamilla Narváez, Notario No. 243 del Distrito Federal, denominada **Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.,** cuyo objeto social es, asesoría y servicios en el uso de la radiación, de dosimetría personal, ambiental y clínica de luminiscencia estimulada por métodos ópticos y dosimetría termoluminiscente y para neutrones CR-39 y demás servicios o actividades relacionadas en esta áreas, principalmente con fines médicos, educativos, industriales y de investigación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal con el folio 383510 de fecha 18 de junio de 2008

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes al DOMICILIO, NÚMERO TELEFÓNICO Y CORREO ELECTRÓNICO, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

II.1.2. El **C. Carlos Rodriguez Hidalgo** en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Acta Constitutiva No. 91,362 de fecha 20 de enero de 2021, emitida por Lic. Erik Namur Campesino Notario No. 94 de la Ciudad de México, misma bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.1.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.1.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes: **ADO080314 CC9.**

II.1.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO"**.

II.1.6. Tiene establecido su domicilio en [redacted], Teléfono, [redacted] correo [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II.2. **"EL PROVEEDOR"** por conducto de su representante **PARTICIPANTE "B"** declara que:

II.2.1. Es Persona Moral legalmente constituida en el Acta Constitutiva No. 54,812 de fecha 29 de julio de 1980, emitida por el Lic. Rafael del Paso Reinet, Notario No. 114 del Distrito Federal, denominada **Asesores en Radiaciones, S.A.** cuyo objeto es la asesoría y servicios a personas e instituciones en el uso de radiaciones con fines médicos, educativos, industriales y de investigación, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito

Federal con el folio 00028503 de fecha 10 de octubre de 1980.

II.2.2. **El C. Carlos Rodriguez Hidalgo** en su carácter de representante legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante Acta Constitutiva No. 22,389 de fecha 28 de mayo de 2021, emitida por el Lic. Guillermo Escamilla Narváez Notario No. 243 de la Ciudad de México, misma bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.

II.2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes**: ARA800729 N99.**

II.2.5. Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

Acepta de conformidad con lo establecido en el artículo 40 B último párrafo de la Ley del Seguro Social, que en caso de incumplimiento en sus obligaciones en Materia de Seguridad Social, solicita se apliquen los recursos derivados del presente contrato, contra los adeudos que, en su caso, tuviera a favor de **"EL INSTITUTO".**

II.2.6. Tiene establecido su domicilio en [redacted], Teléfono, [redacted] correo [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. **De "LAS PARTES":**

III.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes al **DOMICILIO, NÚMERO TELÉFONICO Y CORREO ELECTRÓNICO,** lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO"** la Prestación del servicio de Dosimetría, para el ejercicio 2026, en los términos y condiciones establecidos en la adjudicación, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo.

Los anexos se enuncian a continuación:

- **Anexo 1(UNO)** "Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Especificaciones Técnicas, Anexos Técnicos, Cantidades Mínimas y Máximas, Precios Unitarios para el ejercicio 2026".
- **Anexo 2 (DOS)** "Formato para la Fianza de Cumplimiento"
- **Anexo 3 (TRES)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- **Anexo 4 (CUATRO)** "Designación de Administrador"
- **Anexo 5 (CINCO)** "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos"
- **Anexo 6 (SEIS)** "Penas convencionales"
- **Anexo 7 (SIETE)** "Devengo"
- **Anexo 8 (OCHO)** "Convenio de Participación Conjunta"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

El precio unitario del presente contrato, expresado en moneda nacional se encuentra plasmado en el **Anexo 1 (Uno)**.

"EL INSTITUTO" pagará a **"EL PROVEEDOR"** como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **$344,100.00 (Trescientos cuarenta y cuatro mil cien pesos 00/100 M.N.)** más impuestos por **$55,056.00 (Cincuenta y cinco mil cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)** y un monto máximo de **$688,200.00 (Seiscientos ochenta y ocho mil doscientos pesos 00/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$110,112.00 (Ciento diez mil ciento doce pesos 00/100 M.N.).**

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional **(peso mexicano)** hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la Prestación del servicio de Dosimetría, para el ejercicio 2026, por lo que **"EL PROVEEDOR"** no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO"** no otorgará anticipo a "**EL PROVEEDOR**"

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **Anexo 1 (Uno)** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a **"EL INSTITUTO"**, con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de los servicios prestados facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada físicamente en forma impresa.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO",** para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago de acuerdo al anexo del "Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos" **Anexo 5 (Cinco)** de la cuenta contable del procedimiento, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"** en los plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el mismo.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y en su caso deductivas.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 113 FRACCIÓN III, de la LGTAIP, en el presente contrato se testa los datos correspondientes a la **Cuenta Bancaria** lo anterior, en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Para efectos de trámite de pago, conforme a lo establecido en el SIAFF, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta de cheques vigente y para tal efecto proporciona la cuenta número [redacted], en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago.

El CFDI deberá presentarse en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, Colonia Centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes, para proceder a su glosa, revisión y, en su caso, aprobación. Dicho CFDI deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato, de quien suscribió la orden de compra. Asimismo, en dicho CFDI se deberán indicar: número de alta en SAI o número de identificación de pedido-recepción en PREI-Millenium (cuando sea aplicable), número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante **"EL INSTITUTO"** e INFONAVIT, así como de obligaciones fiscales ante el SAT.

"EL PROVEEDOR" deberá expedir sus CFDI en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF), así como las que emita el Servicio de Administración Tributaria (SAT) a nombre de **"EL INSTITUTO"**, con Registro Federal de Contribuyentes IMS421231I45 y en caso de ser necesario como dato adicional, el domicilio en Avenida Paseo de la Reforma Núm. 476 en la Colonia Juárez, C.P. 06600, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **"EL PROVEEDOR"** deberá cargar en Internet, a través del Portal de Servicios a Proveedores de la página de **"EL INSTITUTO"** archivo en formato XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la

verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato mencionado en la Declaración I.3.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el Anexo **1 (Uno)**.

Los servicios serán prestados en el domicilio señalado en el **Anexo 1 (Uno)**.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de acuerdo al **Anexo 1 (Uno)** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO".**

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **01 de enero de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP",** siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES".**

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍAS DE LOS SERVICIOS

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "**EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP";** 85, fracción III, y 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a constituir una garantía **divisible,** la cual sólo se hará efectiva en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor **del Instituto Mexicano del Seguro Social**, por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato en la oficina de contratos, en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con Domicilio en Km. 4.5. Vialidad Toluca -Tenango, Col. La Michoacana, Barrio del Espíritu Santo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México, en un horario de 08:00 a 16:00 hrs. **Anexo 3 (Tres).**

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento

del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

B) GARANTÍA PARA RESPONDER POR VICIOS OCULTOS.

"NO APLICA"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **"LAASSP"**.
e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
g) **"EL PROVEEDOR"** se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante **"EL INSTITUTO"** en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la formalización del contrato.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DEL SERVICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se fasta el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato a la **Dra. María Guadalupe Vera Nieto, Coordinadora Auxiliar del Servicio de Prevención y Promoción a la Salud de los Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS), con R.F.C** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **"EL PROVEEDOR"** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **"EL INSTITUTO",** sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL INSTITUTO", a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"EL INSTITUTO" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente

contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a los conceptos señalados en los Términos y Condiciones Anexo **1 (Uno)**, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)**, parte integral del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente establecida en los Términos y Condiciones en el **Anexo 1 (Uno)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los 5 días hábiles posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

Formula: **PCA= %D X NDA X VSPA**

Donde:

PCA = Pena Convencional Aplicable.

%D = Porcentaje determinado en la convocatoria, invitación, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en el inicio de la prestación de los bienes y/o servicios.

NDA = Número de días de atraso

VSPA = Valor de los servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (Veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (Veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en los Términos y Condiciones del **Anexo 1 (Uno)** del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **"LAASSP"** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **"LAASSP"**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL INSTITUTO"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGESIMA PRIMERA CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la

Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, **"EL INSTITUTO"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **"EL INSTITUTO"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGESIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL INSTITUTO"**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **"EL INSTITUTO"**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **"EL INSTITUTO"** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al **"EL PROVEEDOR"** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las

partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGESIMA CUARTA. RESCISIÓN.

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual.
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO"**.
d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen.
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio.
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo.
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al

Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;

l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones

m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico.

n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO".**

o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero y

p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, durante la vigencia del presente contrato.

q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR".** Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la

prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"** otro plazo que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda

responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"EL INSTITUTO"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"EL INSTITUTO"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

"LAS PARTES" convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación y sus Juntas de Aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en estas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA SEPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **"LAASSP"**, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS.

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACION APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR: "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL DR. TONATIHU ORTÍZ CASTILLO	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA REGIONAL ESTADO DE MÉXICO PONIENTE	[redacted]
ADMINISTRADORA O QUIEN LA SUSTITUYA EN EL CARGO DRA. MARÍA GUADALUPE VERA NIETO	COORDINADORA AUXILIAR DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN A LA SALUD DE LOS TRABAJADORES IMSS (SPPSTIMSS)	
ÁREA CONTRATANTE MAESTRA VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	
ÁREA CONTRATANTE LICENCIADA MARÍA CONCEPCIÓN ACIERNA VARGAS	JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

POR: "EL PROVEEDOR"

Participante "A"

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL LAE. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO	GLA0205284M7

Participante "B"

NOMBRE	R.F.C.
REPRESENTANTE LEGAL LAE. CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO	ARA800729N99

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se tasta el dato correspondiente al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Contrato: S5M0163/050GYR024N00126-001-00

Cadena original:

[redacted]

Firmante: MARIA GUADALUPE VERA NIETO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/12/2025 17:58
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: MARIA CONCEPCION ACIERNA VARGAS
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/12/2025 17:59
Certificado:

[redacted]

Firma:

[redacted]

Firmante: VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 16/12/2025 17:59
Certificado:

[redacted]

Firma:

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas y personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES,** lo anterior en virtud de que dicho dato corresponda al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Contrato: S5M0163/050GYR024N00126-001-00

Mo4FqQQR2PJ13vLqG1WG1OsemZwfQ4N/k&RjBbRJ0QfxsvQ4HwtCLrvkbot+jETqUeM7vqiOdxWT74smUQkOnZkr6RK1vcqpkZKw4WppbwQvPb4bnNKRnkp/bLA61w9vTS6xd3WG11kD6QpKqkIEZuUuKaCsvw/MKjwbOJuKkHyv+jwUKOk/V8g&d9kZGA&KpCbvdCPKviuqwTwAMuNwEmqUNW/9CuqGwn1pxd33Yq%2OmRkdo1+X414GDsvqGTqKs4WAw4U4wUbnbKpG2Zbln4QJKvkTg3kOKvw13mH2MEqkKqFvdYaU48wwIKbJU/7/QHeMv+
N8wIDqvyiWG1DKWKCuvcE9QJvo

Firmante: TONATIHU ORTIZ CASTILLO
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/12/2025 09:33
Certificado:

[redacted]

Firma:

s0YtjtvswC2yUe1vQOCnDn1C4MSn16QXqYvpFyCAjLZ8UuvuqvpvbM/K5QwyjuvK1wuT2eCUSwuKGAM2vdoIoupwXp2n8JKnhvbdwvKX3DuVj4vNwAuvFo/qUbRK1YUlpC1CMF17CYH3hd2RJXH3K4vNuYTWKbOFWL8LX9jTTRYZV16LRTAWC1kLp1TmKv0Nr6NvqFv/ShXbM/woVwnkd4USpAvDnOFvO96ne3KRuvZm1ukvv6KpTK44TjK74UbnOH3uAZ31vR7PPh4PqnpvbO+g1NvdXqmeyfwvpv6AiDXTLVdKpFKuUHNvUYYjKnsh42K3U9yC7hL4KumKZd4Bxuo

Firmante: ALSA DOSIMETRIA S DE RL DE CV
RFC: ADO980314CC9
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/12/2025 12:41
Certificado:

[redacted]

Firma:

0OS2V74N4nKqDmpaAGMd4kjKp15GWKIoNQG1ShYLAWKE7Ban2DwiCr8N9N/3hKwuKKTHQuCuYMImu3J8N+pnlmkv+74deyvKIInAnvt3USvvvN9pnBFjZjJ9266AMC1uOF7ECRh5Y+OUjTdJgNwjmqYFvD7k2KnLo3qTC3vvKnAn6jUdvoTK7vBteKvvpGkDnvhKH/jbVU3UuUSvLqKiXKE0G1KOvF1OUTmBqYnvuSeIvqiJqTqN2OSetuAbvrjv8uOUJNoZdmpKLqC3gZF3vkvUIUwvNSUoe6BQmjrFPbJ4LdaxSZ3PxpaYUkvNYSqjuvKuFbOAMwqPbvkuOeQmJwnZK4FwT1oQ==

Firmante: ASESORES EN RADIACIONES SA
RFC: ARA800729N99
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 17/12/2025 12:45
Certificado:

[redacted]

Firma:

OaNUZ3YV6FCmZdqIR0bOBkFaSBvpqJF3vv64FVIqwr39kN/jeb04OJqVUC2IvIuk424IvupD4LFRuSD7vuKZf4aMMUV22Ab.JOyyKK91NUDmuKvCvOkvNbVLeNp/Y21+uuuqb7vytkEKSHRbGYUKTL75nH1ukVNeqmfpvbb.jUvNp/uJt.vqI91DgOC13kRNKlnUK34zH23KVumJvPSOVEnKlobVKdMQueepGveMkK6945bfdCh72UN55hehfkCnoOHgIiwR/MAkF2A5Iew5h7LF65cjvCONRkJeuheYvRMVK8OuOkMONQhheeVRbACFKxqUFK1InK1R4ohJmvOF1kco

De conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testan los datos correspondientes a **las CADENAS ORIGINALES, NÚMEROS DE SERIE Y CERTIFICADOS DIGITALES,** lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas y personas morales, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 1 (UNO)

"Términos y Condiciones, Anexo Técnico, Descripción Amplia y Detallada del Servicio, Cantidades mínimas y máximas, Precios unitarios para el ejercicio 2026"

LICITANTE: ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASESORES EN RADIACIONES, S.A.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	RESULTADO	CONTRATO INTERNO
1	SERVICIO DE DOSIMETRÍA, 2026	ASIGNACIÓN 100%	S5M0163 CONTRATO INTERNO 050GYR024N00126-001-00

IMPORTES ASIGNADOS

1. ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON ASESORES EN RADIACIONES, S.A.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA PARA EL AÑO	CANTIDAD MÁXIMA PARA EL AÑO	P.U.	IMPORTE MÍNIMO	IMPORTE MÁXIMO
1	SERVICIO DE DOSIMETRÍA, 2026	2,220	4,440	$155.00	$344,100.00	$688,200.00
				SUBTOTAL	$344,100.00	$688,200.00
				IVA	$55,056.00	$110,112.00
				TOTAL:	$399,156.00	$798,312.00

UNIDAD MEDICA	AMGD	DIRECCIÓN	CANTIDAD MINIMA DE DOSÍMETROS PARA EL AÑO	CANTIDAD MÁXIMA DE DOSÍMETROS PARA EL AÑO	CANTIDAD MÍNIMA ANUAL DE LECTURAS	CANTIDAD MÁXIMAS ANUAL DE LECTURAS
HGZ/UMF 58 LAS MARGARITAS	AMGD 63 HGZ 58	CONVENTO TEPOZOTLAN S/N, ESQ. BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, C.P. 54050, TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.	23	46	276	552
UMF 61 NAUCALPAN	AMGD 64 HGZ 194	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 39, COL. SAN BARTOLO, C.P. 53000, NAUCALPAN, EDO DE MÉXICO, PONIENTE	9	18	108	216
UMF 63 SAN IDELFONSO	AMGD 63 HGZ 58	AV. JAIME NUNO S/N, COL. SAN IDELFONSO NICOLAS ROMERO, C.P. 54470, ESTADO DE MÉXICO	5	10	60	120

UMF 65 RIO HONDO	AMGD 64 HGZ 194	CLZD. HUIXQUILUCAN No. 1, COL. RÍO HONDO, C.P. 53800, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MÉXICO	1	2	12	24
UMF 187 LA HIGUERA	AMGD 63 HGZ 58	CALLE FRANCISCO BARRERA S/N, COL. AMPLIACIÓN LA HIGUERA, C.P. 52940, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.	1	2	12	24
HGZ 194 EL MOLINITO	AMGD 64 HGZ 194	GUSTAVO BAZ NO 26 Y 28 COL. SAN BARTOLO NAUCALPAN ESTADO DE MÉX. CP. 53100	21	42	252	504
HGR/UMF220 TOLUCA	AMGD 62 HGR 220	PASEO TOLLOCAN No. 620 ORIENTE, COL. VERTICE, C.P. 50140, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.	26	52	312	624
HGO 221 TOLUCA	HGO 221	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESQUINA AV. MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.	14	28	168	336
UMF 223 LERMA	AMGD 65 HGR 251	AV. HIDALGO, ESQ. FLORES MAGON, COL. LA MOTA, C.P. 52000, LERMA DE VILLADA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.	5	10	60	120
U.M.F. 234 COLORINES	AMGD 62 HGR 220	EJE NORTE NO. 1 ENTRE FRANCISCO PEDRO RUÍZ Y DEL BARQUILLO COL. COLORINES C.P. 51230, COLORINES, EDO. DE MÉX. PONIENTE	1	2	12	24
U.M.F. 235 ATLACOMULCO	AMGD 62 HGR 220	LIBRAMIENTO JORGE JIMÉNEZ CANTÚ ESQUINA ODILÓN ORDOÑEZ S/N COL. FOVISSSTE C.P. 50450, ATLACOMULCO, EDO. DE MÉX. PONIENTE	1	2	12	24
U.M.F. 248 SN MATEO ATENCO	AMGD 65 HGR 251	AV. INDEPENDENCIA S/N BARRIO DE GUADALUPE SAN MATEO ATENCO EDO. DE MÉX. PONIENTE	4	8	48	96

U.M.F. 249 SANTIAGO TLAXOMULCO	AMGD 62 HGR 220	DOM. CONOCIDO S/N EX RANCHO LOS URIBE SANTIAGO TLAXOMULCO EDO. DE MÉX. PONIENTE	2	4	24	48
U.M.F. 250 LA MAGDALENA, TOLUCA	AMGD 62 HGR 220	AV. NICOLÁS SAN JUAN NO 114 ESQ. CALLE SAN RAFAEL LA MAGDALENA TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CP. 50010	4	8	48	96
HGR 251 METEPEC	AMGD 65 HGR 251	ARBOL DE LA VIDA SUR NO 501, COL. BOSQUES DE METEPEC, C.P. 52148, METEPEC, MÉXICO.	38	76	456	912
HGZ 252 Atlacomulco	AMGD 62 HGR 220	CAMINO FLOR DE MARÍA ESQUINA CALZADA SR DEL HUERTO NO. 1207, RANCHO SAN MARTÍN, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO. CP 50454.	30	60	360	720
		TOTAL	**185**	**370**	**2220**	**4440**

DESCRIPCIÓN EQUIPOS INCLUIDOS PARA EL SERVICIO	CANTIDAD MÍNIMA PARA EL AÑO	CANTIDAD MÁXIMA PARA EL AÑO
Dosímetro Personal, OSL (OPTICALLY STIMULAITED LUMINISCENCE) para solapa con 4 cristales cada dosímetro con carcasa protectora de uso rudo con broche	185	370

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD MÍNIMA PARA EL AÑO	CANTIDAD MÁXIMA PARA EL AÑO
Cantidad de lecturas anuales de dosimetría	2220	4440

*En la cantidad Máxima de dosímetros se está considerando un 25% extra aproximada de equipos en caso de que arribe más personal ocupacionalmente expuesto, recordando que son dosímetros personales.

*Se realiza una lectura por mes de cada dosímetro, en la cantidad máxima de lecturas se considera un 25 % por el personal extra que llegase a ingresar al instituto, nuevos turnos, etc.

EL PROVEEDOR SOLAMENTE COBRARA LOS DOSIMETROS QUE SE ENTREGARON Y PROGRAMARON PARA USO.

Para la entrega inicial el proveedor posterior al fallo, deberá coordinarse con el administrador del contrato para entregar únicamente la cantidad de dosímetros a ocupar en cada unidad con base al personal actual, para lo cual, cada unidad médica u hospitalaria, notificará sobre la matrícula y el nombre completo del personal ocupacionalmente expuesto (POE), para hacer entrega de los dosímetros personalizados, correctamente identificado.

En caso de requerimiento mayor y/o 25% extra por plazas nuevas o turnos el jefe de servicio de cada unidad solicita los dosímetros por medio de oficio al administrador del contrato y al departamento de finanzas de su unidad para dar conocimiento del incremento en el gasto, con la finalidad de que el administrador del contrato realice la solicitud al proveedor y este contemple el incremento de la unidad solicitante.

Datos del Administrador del contrato:

Nombre: Dra. María Guadalupe Vera Nieto
Cargo: Coordinador Auxiliar del Servicio de Prevención y Promoción a la Salud de Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS)
Correo electrónico: maria.veran@imss.gob.mx

Servicio de Dosimetría Personal
El servicio incluye sin cargo adicional para el Instituto:

- 6 cursos de actualización sobre "Protección y Seguridad Radiológica", para el personal ocupacionalmente expuesto.
- Reportes de los Resultados de Dosimetría del mes anterior.
- Reportes Anualizados

Los cursos de Actualización sobre Protección y seguridad Radiológica serán otorgados en forma calendarizada en coordinación con la Coordinación Auxiliar Médica de Educación en Salud dependiente de la Coordinación de Planeación y Enlace Institucional de la Jefatura de Prestaciones Médicas. Para las gestiones del préstamo de aulas en las diferentes sedes.

Ejemplo:

CURSO	MES	SEDE

1	MARZO	H.GR No. 251
2	MARZO	H.G.R. No. 251
3	MARZO	H.G.R. No. 220
4	MARZO	H.G.R. No. 220
5	MARZO	HG.Z. No. 194
6	MARZO	H.G.Z. No. 194

El cual puede ser modificado por el administrador del contrato sin necesidad de convenio modificatorio, se notificara al proveedor por escrito en caso de cambios

TÉRMINOS Y CONDICIONES

SERVICIO DE DOSIMETRÍA IMSS REGIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

De conformidad con el numeral 4.24.4 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del instituto mexicano del seguro social se envía el siguiente:

a) Vigencia de la contratación.

La vigencia de la contratación será a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026, para el ejercicio fiscal del 2026 en los términos del artículo 68 de la LAASSP y 85 de su reglamento.

b) Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicando en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

La dotación inicial y los dosímetros de reemplazo, serán entregados de acuerdo a la distribución del anexo 1 (uno) los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes, dentro del horario de 08:00 a 16:00. De acuerdo al periodo comprendido del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026 una vez pasado los horarios establecidos se aplicaran penas convencionales por atraso en la entrega de acuerdo al porcentaje establecido en el cuadro de penas.

Lugar de prestación del servicio:

RÉGIMEN ORDINARIO

UNIDAD MEDICA	AMGD	DIRECCIÓN
HGZ/UMF 58 LAS MARGARITAS	AMGD 63 HGZ 58	CONVENTO TEPOZOTLAN S/N, ESQ. BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, C.P. 54050, TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.

UMF 61 NAUCALPAN	AMGD 64 HGZ 194	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 39, COL. SAN BARTOLO, C.P. 53000, NAUCALPAN, EDO DE MÉXICO, PONIENTE
UMF 63 SAN IDELFONSO	AMGD 63 HGZ 58	AV. JAIME NUNO S/N, COL. SAN IDELFONSO NICOLAS ROMERO, C.P. 54470, ESTADO DE MÉXICO
UMF 65 RIO HONDO	AMGD 64 HGZ 194	CLZD. HUIXQUILUCAN NO. 1, COL. RÍO HONDO, C.P. 53800, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MÉXICO
UMF 187 LA HIGUERA	AMGD 63 HGZ 58	CALLE FRANCISCO BARRERA S/N, COL. AMPLIACIÓN LA HIGUERA, C.P. 52940, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
HGZ 194 EL MOLINITO	AMGD 64 HGZ 194	GUSTAVO BAZ NO 26 Y 28 COL. SAN BARTOLO NAUCALPAN ESTADO DE MÉX. CP. 53100
HGR/UMF220 TOLUCA	AMGD 62 HGR 220	PASEO TOLLOCAN NO. 620 ORIENTE, COL. VERTICE, C.P. 50140, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
HGO 221 TOLUCA	HGO 221	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESQUINA AV. MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 223 LERMA	AMGD 65 HGR 251	AV. HIDALGO, ESQ. FLORES MAGON, COL. LA MOTA, C.P. 52000, LERMA DE VILLADA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
U.M.F. 234 COLORINES	AMGD 62 HGR 220	EJE NORTE NO. 1 ENTRE FRANCISCO PEDRO RUÍZ Y DEL BARQUILLO COL. COLORINES C.P. 51230, COLORINES, EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 235 ATLACOMULCO	AMGD 62 HGR 220	LIBRAMIENTO JORGE JIMÉNEZ CANTÚ ESQUINA ODILÓN ORDOÑEZ S/N COL. FOVISSSTE C.P. 50450, ATLACOMULCO, EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 248 SN MATEO ATENCO	AMGD 65 HGR 251	AV. INDEPENDENCIA S/N BARRIO DE GUADALUPE SAN MATEO ATENCO EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 249 SANTIAGO TLAXOMULCO	AMGD 62 HGR 220	DOM. CONOCIDO S/N EX RANCHO LOS URIBE SANTIAGO TLAXOMULCO EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 250 LA MAGDALENA, TOLUCA	AMGD 62 HGR 220	AV. NICOLÁS SAN JUAN NO 114 ESQ. CALLE SAN RAFAEL LA MAGDALENA TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CP. 50010
HGR 251 METEPEC	AMGD 65 HGR 251	ARBOL DE LA VIDA SUR NO 501, COL. BOSQUES DE METEPEC, C.P. 52148, METEPEC, MÉXICO.
HGZ 252 ATLACOMULCO	AMGD 62 HGR 220	CAMINO FLOR DE MARÍA ESQUINA CALZADA SR DEL HUERTO NO. 1207, RANCHO SAN MARTÍN, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO. CP 50454.

Condiciones de entrega:

Para la entrega inicial el proveedor posterior al fallo, deberá coordinarse con el administrador del contrato para entregar únicamente la cantidad de dosímetros a ocupar en cada unidad con base al personal actual, para lo cual, cada unidad médica u hospitalaria, notificará sobre la matrícula y el nombre completo del personal ocupacionalmente expuesto (POE), para hacer entrega de los dosímetros personalizados, correctamente identificado.

En caso de requerimiento mayor y/o 25% extra por plazas nuevas o turnos el jefe de servicio de cada unidad solicita los dosímetros por medio de oficio al administrador del contrato y al departamento de finanzas de su unidad para dar conocimiento del incremento en el gasto, con la finalidad de que el administrador del contrato realice la solicitud al proveedor y este contemple el incremento de la unidad solicitante.

Datos del Administrador del contrato:

Nombre: Dra. María Guadalupe Vera Nieto
Cargo: Coordinador Auxiliar del Servicio DE Prevención y Promoción a la Salud de Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS)
Correo electrónico: maria.veran@imss.gob.mx

El proveedor recolectará dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles, los dosímetros utilizados en el mes inmediato anterior para su lectura, de cada unidad médica y hospital según corresponda.

El director de la unidad médica familiar o quien este designe, será el responsable de la recepción, control y entrega de los dosímetros, así como, de los reportes de los resultados de dosimetría.

En las unidades hospitalarias, director o quien este designe, jefe de servicio o responsable del servicio, el jefe de servicio de radiodiagnóstico, será el responsable de la recepción, control y entrega de los dosímetros, así como, de los reportes de los resultados de dosimetría.

Para la entrega **subsecuente solamente se proporcionará dosímetro para intercambio del personal que previamente haya regresado el dosímetro del mes inmediato anterior, ya que es responsabilidad de las áreas usuarias su resguardo, intercambio y buen uso.**

Las unidades médicas y hospitalarias notificarán, al menos 5 (cinco) días hábiles previos al canje, sobre el cambio, alta o baja del personal en función de la programación operativa del servicio.

El proveedor recolectará dentro de los primeros 7 (siete) días hábiles, en cada unidad y hospital, los dosímetros utilizados en el mes inmediato anterior para su lectura, de cada unidad médica y hospital según corresponda.

El servicio de mensajería para la entrega y recolección de los dosímetros será a cargo del proveedor adjudicado.

El licitante adjudicado entregará en un lapso no mayor a 20 días hábiles posteriores a la entrega de los dosímetros para su lectura, los reportes de los resultados correspondientes del mes inmediato anterior para lo cual se devolverá al proveedor el total de los dosímetros.

Por necesidades del instituto y sin costo adicional, previa notificación al participante adjudicado, se podrán modificar **los lugares y cantidades,** sin exceder la cantidad máxima mensual de dosímetros, para la prestación del presente servicio.

La base de datos que contiene toda la información de las lecturas del personal ocupacionalmente expuesto es propiedad del instituto y el licitante adjudicado deberá conservarla durante la vigencia del contrato y al término de este la entregará en un lapso no mayor a 7 (siete) días hábiles por unidad médica.

El proveedor realizará la des excitación de cada dosímetro conforme a indicaciones de la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias.

El servicio de mensajería para entrega y recolección de los equipos detectores de radiación a calibrar será con cargo al proveedor y el aseguramiento de los mismos durante la calibración en el sitio especificado por el proveedor. La calibración para cada equipo descrito durante la vigencia del contrato.

Servicios incluidos sin cargo adicional

El servicio incluye sin cargo adicional para el Instituto:

- 6 cursos de actualización sobre "protección y seguridad radiológica", para el personal ocupacionalmente expuesto.
- reportes de los resultados de dosimetría del mes anterior.
- reportes anualizados
- EL PROVEEDOR ASIGNARA UN ASESOR EN SEGURIDAD RADIOLOGICA para colaborar con los directivos de las unidades en la revisión y validación de los manuales de protección radiológica y sea integrante del o los comités de seguridad radiológica en las unidades que cuentan con responsable de operación y Funcionamiento así como licencias sanitarias de funcionamiento por COFEPRIS.

Lo anterior con el afán de cumplir cabalmente con la NORMA Oficial Mexicana NOM-229-SSA1-2002, Salud ambiental. Requisitos técnicos para las instalaciones, responsabilidades sanitarias, especificaciones técnicas para los equipos y protección radiológica en establecimientos de diagnóstico médico con rayos X.

Los cursos se deben otorgar como se indican en el anexo técnico.

Horario De Entrega y Recepción de Resultados:

El horario de entrega será de 08:00 a 14:00 de acuerdo al periodo comprendido del 01 de enero de 2026 y hasta el 31 de diciembre del 2026.

c) Mecanismo de evaluación de proposiciones.

- **criterios para la evaluación de las proposiciones y adjudicación de los contratos.**

Los criterios que se aplicarán para evaluar las proposiciones, se basarán en la información documental presentada por los licitantes, observando para ello lo previsto en el artículo 47 en lo relativo al criterio **BINARIO** y 48 fracción II, de la LAASSP.

Dado que las características técnicas de los materiales están perfectamente definidas y estandarizadas, resulta innecesario el ponderarlas individualmente, ya que la falta de alguna de ellas, afectaría la calidad del bien en su totalidad, siendo el factor preponderante para la adjudicación del contrato es el precio más bajo. Es por eso que se elige el sistema binario.

La evaluación se realizará comparando entre sí, en forma equivalente, todas las condiciones ofrecidas explícitamente por los licitantes.

No serán objeto de evaluación, las condiciones establecidas por la convocante, que tengan como propósito facilitar la presentación de las proposiciones y agilizar los actos de la licitación pública nacional, así como cualquier otro requisito cuyo incumplimiento, por sí mismo, no afecte la solvencia de las proposiciones.

En tratándose de los documentos o manifiestos presentados bajo protesta de decir verdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 39, penúltimo párrafo del reglamento de la LAASSP, se verificará que dichos documentos cumplan con los requisitos solicitados.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad del servicio requerido.

Evaluación de las proposiciones técnicas.

con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47, de la LAASSP, se procederá a evaluar técnicamente al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo, de no resultar éstas solventes, se procederá a la evaluación de las que le sigan en precio.

Para efectos de la evaluación, se tomarán en consideración los criterios siguientes:

- se verificará que incluyan la información, los documentos y los requisitos solicitados en el presente documento.
- se verificará documentalmente que el servicio ofertado, cumpla con las especificaciones técnicas y requisitos solicitados, así como con aquellos que resulten de la junta de aclaraciones.
- se verificará el cumplimiento de la proposición técnica, conforme a los requisitos establecidos en el presente documento.

El área técnica será la responsable de evaluar las propuestas técnicas presentadas.

Evaluación de las proposiciones económicas.

De las propuestas que hayan cumplido técnicamente se analizarán los precios ofertados por los licitantes y las operaciones aritméticas con objeto de verificar el importe total del servicio ofertado, conforme a los datos contenidos en la propuesta económica presentada.

La evaluación económica de las proposiciones se realizará por partida, descripción detallada y presentación de acuerdo con el **anexo 1 (uno)** cantidad total mínima y máxima, precio unitario ofertado e importe total mínimo y máximo.

Los requisitos establecidos serán evaluados mediante el cumple y no cumple, siendo el factor determinante el precio más bajo para adjudicar, siempre y cuando hayan cumplido con la evaluación técnica.

No se considerarán las proposiciones, cuando no cotice la totalidad de los servicios solicitados en el **anexo 1 (uno)**.

En caso de discrepancia entre las cantidades escritas con letra y con número, prevalecerá la cantidad con letra, por lo que de presentarse errores en las cantidades o volúmenes solicitados, éstos podrán corregirse, en apego al artículo 55 del reglamento de la LAASSP.

Se verificará que las proposiciones económicas cumplan con los requisitos solicitados, analizando los precios y verificando las operaciones aritméticas correspondientes; en el caso de que las proposiciones económicas presenten errores de cálculo, sólo habrá lugar a su rectificación por parte de la convocante, cuando la corrección no implique la modificación de precios unitarios.

El precio conveniente se determinará de acuerdo al RLAASSP, en su artículo 51 inciso b.

Los requisitos de forma que se señalan y que no afectan la solvencia de la proposición, se entenderán que si bien para efectos de descalificación no es indispensable su cumplimiento, si lo es para la mejor conducción del procedimiento.

Se verificará si el precio ofertado es aceptable, por no resultar superior al 10% respecto del precio de referencia derivado de la investigación de mercado realizada por el instituto.

El cálculo del precio conveniente únicamente se llevará a cabo cuando se requiera acreditar que un precio ofertado se desecha porque se encuentra por debajo del precio determinado conforme a la fracción XV del artículo 5 de la ley.

Para calcular cuándo un precio es conveniente, los responsables de hacer la evaluación económica aplicarán la siguiente operación:

a) Los precios preponderantes de las proposiciones aceptadas en una licitación pública, son aquéllos que se ubican dentro del rango que permita advertir que existe consistencia entre ellos, en virtud de que la diferencia entre los mismos es relativamente pequeña;

b) De los precios preponderantes determinados, se obtendrá el promedio de los mismos. en el caso de advertirse la existencia de dos o más grupos de precios preponderantes, se deberá tomar el promedio de los dos que contengan los precios más bajos;

c) Al promedio señalado en la fracción anterior se le restará el porcentaje fijado en las políticas, bases y lineamientos de las dependencias y entidades, el cual no podrá ser inferior al cuarenta por ciento, y

d) Los precios cuyo monto sea igual o superior al obtenido de la operación realizada conforme a este apartado serán considerados precios convenientes.

Criterios de adjudicación de los contratos.

El contrato será adjudicado al licitante cuya oferta resulte solvente porque cumple, conforme a los criterios de evaluación establecidos, con los requisitos legales, técnicos y económicos y que garanticen el cumplimiento de las obligaciones respectivas.

Si resultare que dos o más proposiciones son solventes porque satisfacen la totalidad de los requerimientos solicitados por la convocante, el contrato se adjudicará a quien presente la proposición cuyo precio sea el más bajo, siempre y cuando éste resulte conveniente. Los precios ofertados que se encuentren por debajo del precio conveniente, podrán ser desechados por la convocante.

En caso de existir igualdad de condiciones, se dará preferencia en primer término a Las micro empresas, a continuación se considerará a las pequeñas empresas y en caso de no contarse con alguna de las anteriores empresas nacionales, la adjudicación se efectuará a favor del licitante que tenga el carácter de mediana empresa.

De no actualizarse los supuestos de los párrafos anteriores; y, en caso de subsistir el empate entre empresas de la misma estratificación, o no haber empresas del sector antes señalado, y el empate se diera entre licitantes que no tienen el carácter de MIPYMES, se realizará la adjudicación del contrato a favor del licitante que resulte ganador del sorteo por insaculación, conforme a los artículos 48 de la LAASSP y 54 del reglamento de la ley de adquisiciones arrendamientos y servicios del sector Publico.

En el caso de las proposiciones presentadas por medios electrónicos, el sorteo por insaculación se realizará a través de compranet, conforme a las disposiciones administrativas que emita la SFP.

Ninguna de las condiciones contenidas en el presente documento podrán ser modificadas una vez celebrada(s) la(s) junta(s) de aclaraciones, asimismo ninguna de las proposiciones presentadas por los licitantes podrán ser negociadas.

d) Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones vigentes que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contratar.

Documentos VIGENTES que el licitante deberá presentar en su propuesta técnica:

- Copia simple de Constancia expedida por la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias en la que acredite que está autorizado o aprobado para el servicio de dosimetría, autorizado, registrado y certificado para operar en términos del reglamento general de seguridad radiológica y las restantes normas oficiales que apliquen.
- Copia simple de Documentos con los cuales acredite que se encuentra incorporado en el "Programa Permanente de Supervisión de Servicios de Dosimetría" el cual estableció la Comisión Nacional de Seguridad Nuclear y Salvaguardias (CNSNS) con el propósito de supervisar y evaluar los servicios de dosimetría personal que se prestan en el país.
- Copia simple de Instrucciones escritas vigentes que la comisión nacional de seguridad nuclear y salvaguardias, haya señalado a la empresa en la licencia, permiso o autorización respecto al **tiempo de calibración periódica** que requieren el modelo y tipo de los equipos de calibración que propone.
- Copia simple de Aviso de funcionamiento con nombre del responsable sanitario y/o licencia sanitaria vigente.
- Copia simple de Constancia documental que cuenta con más de un equipo que realice la lectura de los dosímetros, a fin de que se garantice la continuidad del servicio en caso de una eventualidad.
- "Carta bajo protesta de decir verdad" que los equipos, el servicio, las instalaciones, equipos y personal que participará y se utilizará en la prestación del servicio, cumplen con la reglamentación vigente y que establece la ley general de salud, el reglamento general de seguridad radiológica y la normatividad aplicable.
- Currículum Empresarial con descripción técnica y profesional detallada de las condiciones técnicas, de equipo y profesionales con las que cuenta para la prestación del servicio.

NORMATIVIDAD

El licitante deberá cumplir con las normas NOM-012-STPS-2012, NOM 031-NUCL-2011 y NOM-229-SSA1-2002, "(con modificación DOF 29-XII-2014)" Ley de Infraestructura de la Calidad, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes requeridos. Se deberán acompañar a su propuesta técnica con los documentos siguientes:

I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia.

II. Para efectos del párrafo anterior, en tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada (Comisión nacional nuclear y salvaguarda, COFEPRIS, Certificado Ante La Ema, etc.) para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación, (Comisión nacional nuclear y salvaguarda, COFEPRIS, Certificado ante La Ema, etc.)

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado y con la normatividad vigente aplicable.

CALIDAD

Copia simple del certificado ISO/IEC 17025:2017 Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Certificado de cumplimiento de la norma NMX-CC9001.IMNC-2015 / ISO 9001:2015 y su vigencia.

e) Folletos, catálogos, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

Para efecto de evaluación del servicio es necesario presentar junto con la propuesta técnica folletos y/o catálogos y/o manuales en donde se aprecien claramente las características técnicas del servicio que se está ofertando, dichas características deberán apegarse a la descripción que se detalla en el **anexo 1 (uno)** omisión de la presentación de lo anterior será **causal de desechamiento**.

f) Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán o colocarán los bienes o donde se prestarán los servicios, en su caso.

Con el fin de que los licitantes en el procedimiento, cuenten con los suficientes elementos como son: conocer la ubicación exacta de las unidades, distancias, condiciones del servicio, así como considerar en la integración de la propuesta económica los costos por desplazamiento a las diferentes unidades médicas del instituto entre otros aspectos, podrá(n) realizar visitas de todas y cada una de las unidades. En donde se habrá de prestar el servicio, por lo que un día hábil después del acto de la junta de aclaración de dudas a las bases, deberán realizar visita, dentro del horario de 09:00 a 14:00 horas, en caso de no realizar las visitas a las instalaciones del instituto, deberá entregar un escrito bajo protesta de decir verdad en el que manifieste que conoce la ubicación exacta de todas y cada una de las unidades médicas, así como que tiene considerado en la integración de su propuesta económica los costos por desplazamiento a las diferentes unidades del instituto entre otros aspectos.

Las visitas deberán realizarse atendiendo el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

g) Demostración

El proveedor deberá realizar una demostración de sus dosímetros donde se verifique que los equipos propuestos cuentan con la tecnología OSL (OPTICALLY STIMULAITED LUMINISCENCE) para solapa con cuatro cristales cada dosímetro con carcasa de uso rudo con broche, y un ejemplo de dosímetro personalizado.

La demostración se realizará el tercer día posterior a la publicación de la convocatoria, en un horario de 10 a 12 horas, en la Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas ubicada en Josefa Ortiz de Domínguez S/N Esq. Av. Hidalgo Col. Centro Toluca Estado de México C. P. 50000 .

Se levantará una minuta de las observaciones, misma que deberá anexar a su propuesta técnica, la demostración es obligatoria el no presentarse será causa de desechamiento.

h) Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en la convocatoria.

No aplica.

i) Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.

PENAS CONVENCIONALES:

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto mexicano del seguro, el instituto aplicará penas convencionales, conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al interior de las unidades	Responsable de reportar el incumplimiento al administrador de contrato	Responsable del cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el proveedor no realice la entrega de los dosímetros	Por cada día hábil a partir de que se exceda el plazo de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes	1 % sobre el valor de los dosímetros no entregados,	Jefe de servicio al jefe de finanzas de la unidad	Director, jefe de servicio o responsable del servicio.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no realice la entrega de los dosímetros dentro del horario establecido para ello.	Por cada día hábil a partir de que se exceda el plazo de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes	1 % sobre el valor de los dosímetros no entregados,	Jefe de servicio al jefe de finanzas de la unidad	Director, jefe de servicio o responsable del servicio.	Administrador del contrato

El administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el prei millenium, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. el registro o captura y validación en el sistema prei millenium deberá realizarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El administrador deberá notificar al proveedor vía correo electrónico acreditado en el instrumento legal, el monto y concepto de penas convencionales o deductivas, según corresponda, otorgándole un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio otorgado extemporáneamente sin incluir el iva.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Previa validación del administrador del contrato y auxiliar del administrador de cada unidad médica y hospitalaria con el apoyo del área administrativa y/o financiera de la unidad, enviará mediante oficio y para firma del director, el cálculo de las penas convencionales en el **anexo 2 (dos)** para que el administrador del contrato verifique el cálculo, de ser incorrecto, remitirá a la unidad médica y hospital el informe para que este sea corregido, si es correcto continuará con el procesos para la aplicación de la sanción al proveedor. así mismo, el administrador del contrato será el encargado de vigilar el registro o captura y la validación en el sistema prei millenium, dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de la notificación del incumplimiento, de vigilar la aplicación de las penas convencionales objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios del instituto mexicano del seguro, el instituto aplicará penas convencionales, conforme a lo siguiente:

Concepto	Unidad de medida	Penalización	Responsable de reportar el incumplimiento al interior de las unidades	Responsable de reportar el incumplimiento al administrador de contrato	Responsable del cálculo y notificación de las penas convencionales
Cuando el proveedor no realice la entrega de los dosímetros	por cada día hábil a partir de que se exceda el plazo de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes	1 % sobre el valor de los dosímetros no entregados,	Jefe de servicio al jefe de finanzas de la unidad	Director, jefe de servicio o responsable del servicio.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no realice la entrega de los dosímetros dentro del horario establecido para ello.	por cada día hábil a partir de que se exceda el plazo de los primeros 7 (siete) días hábiles de cada mes	1 % sobre el valor de los dosímetros no entregados,	Jefe de servicio al jefe de finanzas de la unidad	Director, jefe de servicio o responsable del servicio.	Administrador del contrato

El administrador del contrato será el responsable de determinar, calcular, registrar y validar en el PREI MILLENIUM, así como de aplicar y dar seguimiento a las penas convencionales y deducciones, según sea el caso, previstas en los contratos o pedidos, así como de notificarlas al proveedor para que este realice el pago correspondiente. El registro o captura y validación en el sistema PREI MILLENIUM deberá realizarlo dentro de los 5 días hábiles siguientes a la conclusión del incumplimiento.

El administrador deberá notificar al proveedor vía correo electrónico acreditado en el instrumento legal, el monto y concepto de penas convencionales o deductivas, según corresponda, otorgándole un término de tres días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga.

Las penas convencionales se calcularán tomando como base el importe del servicio otorgado extemporáneamente sin incluir el IVA.

El administrador del contrato deberá ser designado por escrito y podrá auxiliarse para el debido cumplimiento de sus obligaciones, con otros servidores públicos cuando las condiciones contractuales lo requieran, en ese caso, dichos auxiliares deberán ser designados por escrito, y serán corresponsables de las actividades que se les asignen y de mantener informado al administrador del contrato con la periodicidad y forma que se les indique.

Previa validación del auxiliar del administrador de contrato de cada unidad médica y hospitalaria con el apoyo del área administrativa y/o financiera de la unidad enviará mediante oficio y para firma del director, el cálculo de las penas convencionales en el **ANEXO 2 (DOS)** para que este a su vez envíe de manera oficial al

administrador del contrato y éste, verifique el cálculo, de ser incorrecto, remitirá a la unidad médica y hospital el informe para que este sea corregido, si es correcto continuará con el procesos para la aplicación de la sanción al proveedor. Así mismo, el administrador del contrato será el encargado de vigilar el registro o captura y la validación en el sistema PREI MILLENIUM, dentro de los 5 días hábiles siguientes al día de la notificación del incumplimiento, de vigilar la aplicación de las penas convencionales objeto del instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

El auxiliar del administrador de contrato de cada unidad médica y hospitalaria con el apoyo del área administrativa y/o financiera de la unidad, deberán contar con una relación de las penas convencionales y deductivas aplicadas al proveedor por incumplimientos, debiendo enviar esta relación de manera mensual a la coordinación de prevención y atención a la salud y a la coordinación auxiliar operativa administrativa de la jefatura de servicios de prestaciones médicas los primeros cinco días de cada mes.

El Instituto descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir el proveedor. por lo tanto el proveedor autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a el proveedor durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios.

Para autorizar el pago de los servicios, previamente el proveedor tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato.

"EL PROVEEDOR" cubrirá los gastos adicionales que utilice **"EL INSTITUTO"** cuando por causa atribuible a él, éste recurra a contrataciones extraordinarias para suplir las carencias del bien o servicio incumplido, emitiéndose a petición del administrador del contrato la nota de crédito correspondiente para ser cargada al sistema de control correspondiente. lo anterior independientemente de las sanciones, deductivas y penas convencionales que pudieran hacerse efectivas por el retraso en la entrega de las mismas o incumplimiento de las condiciones estipuladas en el contrato. Para cuantificar los daños o gastos adicionales bastará la operación matemática resultante de la diferencia del precio contrato al precio del mercado que se adquiera en ese momento, sumándose los gastos adicionales como el flete o transportación que aplique.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 96, del reglamento de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, a cargo de "el instituto".

Deductivas.

Las deducciones se aplicarán de acuerdo a lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra el licitante adjudicado, respecto a los conceptos que integran el servicio, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	NIVELES DE SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	LÍMITE DE INCUMPLIMIENTO MOTIVO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL INTERIOR DE LAS UNIDADES	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	RESPONSABLE DEL CÁLCULO DE NOTIFICACIÓN DE LA DEDUCCIÓN
Cuando el proveedor no realice los reportes de resultados correspondientes a las lecturas de los dosímetros.	En los siguientes 20 (veinte) días hábiles posteriores a la entrega de los dosímetros para su lectura	Por cada día natural que exceda el nivel de servicio	1% sobre el valor de la factura, por Unidad, correspondiente al incumplimiento	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicio al Jefe de Finanzas de la Unidad	Director o quien este designe, Jefe de servicio o Responsable del Servicio.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no realice el canje de los dosímetros sujetos a canje	En los siguientes 5 (cinco) días hábiles posteriores a la notificación	Por cada día hábil que exceda el nivel de servicio	1% sobre el valor de la factura, por Unidad, correspondiente al incumplimiento	Hasta por el monto de la garantía de cumplimiento	Jefe de Servicio al Jefe de Finanzas de la Unidad	Director o quien este designe, Jefe de servicio o Responsable del Servicio.	Administrador del contrato
Cuando el proveedor no presente de manera mensual el devengo a mes vencido en la Coordinación de Prevención y Atención a la Salud con copia a la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa **ANEXO 3 (TRES)**	En los siguientes siete días hábiles del mes siguiente a reportar.	Por cada día de atraso	1% sobre el valor total de lo devengado y no reportado del mes vencido.	Hasta por el importe de la fianza.	Administrador del contrato		

En cualquier caso, dicha deducción no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

Los montos a deducir se deberán aplicar en la factura que el proveedor presente para su cobro.

El límite de incumplimiento a partir del cual se podrá rescindir el contrato en los términos del artículo 77 de la LAASSP es el equivalente al monto de la garantía cuando el proveedor sea sujeto a la aplicación de penas convencionales no resultará procedente la deductiva por incumplimiento de igual manera de aplicar la deductiva no procederán las penas convencionales.

De existir algún otro incumplimiento a cláusulas del contrato, se podrán considerar siempre y cuando se aplique el porcentaje y cálculo indicado en la normatividad de la materia.

Rescisión administrativa del contrato:

El instituto podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el contrato que en su caso, sea adjudicado con motivo del presente evento, cuando el proveedor incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que el contrato se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de la mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

El instituto podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, **"EL INSTITUTO"** procederá conforme a lo previsto en el artículo 99 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se puede rescindir de igual modo si los incumplimientos son recurrentes por parte del proveedor.

Inconformidades.

De conformidad con lo dispuesto en artículo 96 de la LAASSP, los licitantes podrán interponer inconformidad ante el órgano interno de control en el instituto mexicano de seguro social (IMSS), o a través de la dirección de: compranet@funcionpublica.gob.mx, por actos del procedimiento de contratación que contravengan las disposiciones que rigen las materias objeto del mencionado ordenamiento, presentándola directamente en el área de responsabilidades, en días hábiles, dentro del horario de 9:00 a 15:00 horas, cuyas oficinas se ubican en:

MELCHOR OCAMPO NÚMERO 479, 9º PISO,
COLONIA NUEVA ANZURES,
DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C.P. 11590,

MÉXICO D.F.

j) En su caso, mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

El proveedor deberá reponer los dosímetros sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

Canje o devolución.

El instituto, por conducto de las unidades médicas y hospitalarias, solicitará al licitante adjudicado, dentro de los 3 días hábiles siguientes al momento en que se haya percatado del vicio oculto o problema de calidad, el canje de los dosímetros.

El proveedor deberá reponer los dosímetros sujetos a canje, en un plazo que no excederá de 5 (cinco) días hábiles, contados a partir de la fecha de su notificación.

El proveedor se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, llegue a causar al instituto y/o a terceros.

Los gastos que se generen por motivo de la devolución o canje correrán a cargo del proveedor.

Así mismo, libera al IMSS de cualquier responsabilidad en que incurra en los términos señalados en el contrato respectivo y en el código civil federal, para efecto del periodo de garantía establecido.

k) Garantías de anticipos, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios y de operación y funcionamiento:

GARANTÍA SOBRE LOS BIENES O SERVICIOS

NO APLICA

GARANTÍA VICIOS OCULTOS .

NO APLICA

Garantía de cumplimiento de contrato.

El licitante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar en la **coordinación de abastecimientos y equipamiento, ubicada en el km. 4.5 de la vialidad Toluca-Metepec, barrio del espíritu santo, colonia la michoacana, C.P. 52140, Metepec, estado de México**, póliza de fianza en la misma moneda en que se cotizo el servicio, expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la firma del contrato respectivo, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del contrato, a favor del IMSS, por un monto

equivalente al 10% sobre el importe total adjudicado, sin incluir el I.V.A., en moneda nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, así como en el numeral 5.5.5.1 de las políticas, bases y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios vigente.

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato, únicamente podrá ser liberada mediante autorización que sea emitida por escrito, por parte del instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del instituto con todas las obligaciones contractuales, para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza ante el instituto.

El administrador del contrato solicitará en un término no mayor a 30 días naturales posteriores a la verificación del cumplimiento o terminación de vigencia del contrato, la cancelación de la garantía al área contratante.

No obstante lo anterior, en el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea igual o menor a 900 (novecientos) días de unidades de medida de actualización (UMA) diario vigente para el distrito federal, podrá otorgarse mediante fianza, cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante el IMSS, sin calcularse el IVA.

a) cheque certificado o de caja.
b) depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito expedido por institución de crédito autorizada por la SHCP.
c) depósito de dinero ante el IMSS.

El cheque o el depósito serán devueltos a más tardar el segundo día hábil posterior a que el instituto constate el cumplimiento del contrato. En este caso, la verificación del cumplimiento del contrato por parte del IMSS deberá hacerse a más tardar el tercer día hábil posterior a aquél en que el proveedor de aviso de la entrega del servicio correspondiente.

Ejecución de la garantía:

Se hará efectiva la garantía relativa al cumplimiento del contrato:

- Cuando el proveedor incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el contrato que se celebre.

- Cuando se rescinda administrativamente el contrato.

La ejecución de las garantías será con independencia de la aplicación de las penas convencionales y deducciones que procedan y de la rescisión administrativa del contrato.

Además de las sanciones anteriormente mencionadas, serán aplicables las que estipulen las disposiciones legales vigentes en la materia.

La ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato, será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas al tratarse de obligaciones contractuales **DIVISIBLES**.

El proveedor manifiesta expresamente:

a) Su voluntad en caso de que existan créditos a su favor contra el instituto, de renunciar al derecho a compensar que le concede la legislación sustantiva civil aplicable, por lo que otorga su consentimiento expreso para que en el supuesto de incumplimiento de las obligaciones que deriven del contrato, se haga efectiva la garantía otorgada, así como cualquier otro saldo a favor del instituto.

b) Su conformidad para que la fianza que garantiza el cumplimiento del contrato, permanezca vigente durante la sustanciación de todos los procedimientos judiciales o arbitrales y los recursos legales que se interpongan, con relación al contrato, hasta que sea dictada resolución definitiva que cause ejecutoria por parte de la autoridad o tribunal competente.

c) Su conformidad para que la institución de fianzas entere el pago de la cantidad reclamada hasta por el monto garantizado más, en su caso, la indemnización por mora que derive del artículo 95 bis de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre sub judice.

d) En virtud de procedimiento ante autoridad judicial, no judicial o tribunal arbitral, salvo que el acto rescisorio sea combatido y el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ya sea en el recurso administrativo, en el juicio contencioso o ante el tribunal arbitral correspondiente.

e) En caso de que el procedimiento administrativo, o ante autoridad judicial o tribunal arbitral resulte favorable a los intereses del fiado, y la institución de fianzas haya pagado la cantidad reclamada, el beneficiario devolverá a la afianzadora la cantidad pagada en un plazo máximo de 90 (noventa) días hábiles contados a partir de que la resolución favorable al fiado haya causado ejecutoria.

f) Su aceptación para que la fianza de cumplimiento permanezca vigente hasta que las obligaciones garantizadas hayan sido cumplidas en su totalidad, en la inteligencia que la conformidad para la liberación deberá ser otorgada mediante escrito suscrito por el instituto.

g) Su conformidad en que la reclamación que se presente ante la afianzadora por incumplimiento de contrato, quedará integrada con la siguiente documentación:

a. reclamación por escrito a la institución de fianzas.
b. copia de la póliza de fianza en su caso, sus documentos modificatorios.
c. copia del contrato garantizado y en su caso sus convenios modificatorios.
d. copia del documento de notificación al fiado de su incumplimiento.
e. en su caso, la rescisión del contrato y su notificación.
f. en su caso, documento de terminación anticipada y su notificación.
g. copia del finiquito y en su caso, su notificación.
h. importe reclamado.

I) Precisar la forma de pago para lo cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizará en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

El pago se realizará en pesos mexicanos en los plazos normados por la dirección de finanzas, en el anexo 2 del "Normatividad de pago de las cuentas contables", previo a la presentación de la documentación para trámite de pago por parte del proveedor y/o prestador de servicios en el Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicado en la calle José María Morelos y Pavón esquina con Josefa Ortiz de Domínguez, colonia centro, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, en un horario de 08:00 a 13:00 horas de lunes a viernes. Para pronta referencia se agrega el "Anexo dos" norma de pago de la cuenta FINAT 51331003:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria
COG 33901

Concepto:
Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:

- Estudio de fisiología cardiopulmonar
- Medicina nuclear
- Hemodinámica
- Audiometría
- Anatomía patológica
- Electrodiagnóstico
- Radiodiagnóstico
- Otros
- Tomografía axial
- Ultrasonido
- Fisioterapia
- Radioterapia
- Inhaloterapia
- Anestesia
- Mastografía

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
- Persona administradora del contrato.

Concepto:
Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
28-julio-2025	31-julio-2025	01-AGO-2025	01 AGO 2025
Mtro. Leonardo Hernández Aguilar Enlace adscrito a la División de Normatividad Coordinación Fiscal, designado mediante oficio No. [illegible]	Lic. Mauricio José González Arregoitia Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai O. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 3
			Anexo 2 clave 6813-018-001

Requerimientos:

- Existencia de un contrato formalizado; o,
- Documentos que deben presentarse en ventanilla:

- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:

  - Número de proveedor;
  - Número de contrato o número de orden de servicio; y,
  - Número de fianza y denominación social de la afianzadora; en su caso.

- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firmas de autorización en la representación impresa del CFDI:

Para contrato:

- Persona administradora del contrato.

Se agrega norma de pago denominada **ANEXO DOS** de la cuenta contable **51331003**.

Así mismo las áreas requirentes, verificarán y supervisarán, que el servicio sea efectivamente prestado conforme a las cantidades descritas, plasmando firma de conformidad de la prestación del servicio.

Así como presentar las opiniones del cumplimiento fiscales del IMSS, SAT e INFONAVIT, positivas, vigentes y legibles.

En caso de que el proveedor presente su comprobante fiscal digital por internet (CFDI) con errores o deficiencias, estos se le harán saber por parte Departamento de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, con la finalidad de que el proveedor vuelva a presentarla, en este caso el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 89 y 90 del Reglamento de la Ley en Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

La recepción de comprobante fiscal digital por internet (CFDI) será a través del portal de servicios a proveedores y deberán ser proporcionadas en su formato xml; la validez de las mismas será determinada durante la carga y únicamente las facturas fiscalmente validas serán procedentes para pago. El proveedor deberá proporcionar al área de finanzas una representación impresa de la misma que cumpla con las especificaciones normadas por el SAT, la representación impresa por sí misma no será sustento para pago si no se hace la carga del xml del cual se originó o si la misma no es una representación fiel del xml origen.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico intrabancario que el IMSS tiene en operación, a menos que el proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello, para lo cual se insertará en los contratos lo siguiente:

"El proveedor acepta que el IMSS le efectúe el pago a través de transferencia electrónica, para tal efecto proporciona la cuenta número _____ clabe ____ del banco ___ sucursal ____ a nombre de (el proveedor)".

El pago se depositará en la fecha programada de pago, si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con Citibanamex, HSBC, Banorte, Santander o Scotiabank, si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados, el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha programada, y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con lo establecido por el CECOBAN.

Así mismo, el IMSS aceptará del proveedor, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 b, de la ley del seguro social.

Los proveedores que presten los servicios al IMSS, y que celebren contratos de cesión de derechos de cobro, deberán notificarlo al IMSS, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contratos de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

Anticipos:

No se otorgaran anticipos.

Impuestos y derechos:

Los impuestos y derechos que procedan con motivo del servicio objeto de la presente, serán pagados por el proveedor conforme a la legislación aplicable en la materia.

El instituto solo cubrirá el impuesto al valor agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

Sanciones aplicables y terminación de la relación contractual:

Con el propósito de garantizar el cabal cumplimiento a las obligaciones establecidas en el contrato que se derive de la licitación, el instituto, de conformidad a lo establecido en los artículos 66, fracción XIX, 75, 76, 77, y 78 de la LAASSP y en los numerales 85 fracción V, 86 segundo párrafo, 95, 96, 97, 98, 99, 100 y 102 de su

reglamento; aplicará sanciones, o en su caso, llevara a cabo la cancelación de partidas o la rescisión administrativa del contrato.

En caso de ser sancionado, el proveedor deberá proporcionar la nota de crédito correspondiente. De no dar cumplimiento a lo estipulado, el instituto podrá realizar el cargo a las facturas pendientes de pago de cualquier contrato que esté formalizado con el proveedor.

Una vez otorgado el contrato correspondiente, el instituto podrá verificar que la prestación del servicio se efectúe de acuerdo a todas y cada una de las especificaciones ofertadas por el licitante y solicitadas por el instituto. En caso de encontrarse alguna inconsistencia de acuerdo con la legislación sanitaria o las autorizaciones otorgadas por la COFEPRIS, el instituto lo hará del conocimiento de dicha autoridad.

m) Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

El horario de entrega y recepción de resultados será de 08:00 a 14:00 horas, en días hábiles para el instituto.

El director o en su defecto el jefe de servicio, enviará de manera mensual al administrador de contrato relación de la recepción de dosímetros y de su lecturas, para corroborar que si se está prestando el servicio de acuerdo al **anexo 1 (uno)**.

n) En caso de que se solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y forma de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 16, 66, fracciones IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el numeral 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

No se otorgarán anticipos.

ÁREA TÉCNICA

DRA. NAGUELY GUTIÉRREZ PÉREZ
N51 JEFE SERVICIO UMH 80 DEL HGR 220 TOLUCA

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE DOSIMETRÍA IMSS REGIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE

De conformidad con el numeral 4.24.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social se envía el siguiente:

Descripción de la adquisición:

CLAVE CUCoP +	CLAVE CUCoP	DESCRIPCIÓN
33901-0033	33900033	SERVICIO DE DOSIMETRÍA

El presente es para la contratación del "Servicio de Dosimetría" para las Unidades Médicas y Hospitalarias del Régimen Ordinario para el Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Regional Estado de México Poniente.

La descripción detallada del servicio, características y especificaciones, así como las cantidades requeridas se describen en el **ANEXO 1 (UNO).**

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este anexo técnico, sin realizar modificaciones a la descripción, presentación y cantidades y **ANEXO 1 (UNO),** describiendo en forma amplia y detallada el servicio que esté ofertando, en caso contrario, la propuesta presentada será desechada.

La adjudicación se efectuará por servicio, siendo partida única el servicio de dosimetría.

Los licitantes, para la presentación de sus proposiciones, deberán ajustarse estrictamente a los requisitos y especificaciones previstos en este anexo técnico, describiendo en forma amplia y detallada lo que se estén ofertando, en caso contrario, la propuesta presentada será desechada.

El Instituto de acuerdo a sus necesidades solicitará la prestación del servicio a las siguientes unidades:

UNIDAD MEDICA	AMGD	DIRECCIÓN
HGZ/UMF 58 LAS MARGARITAS	AMGD 63 HGZ 58	CONVENTO TEPOZOTLAN S/N, ESQ. BLVD. MANUEL ÁVILA CAMACHO, FRACCIONAMIENTO LAS MARGARITAS, C.P. 54050, TLALNEPANTLA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 61 NAUCALPAN	AMGD 64 HGZ 194	AV. 16 DE SEPTIEMBRE No. 39, COL. SAN BARTOLO, C.P. 53000, NAUCALPAN, EDO DE MÉXICO, PONIENTE
UMF 63 SAN IDELFONSO	AMGD 63 HGZ 58	AV. JAIME NUNO S/N, COL. SAN IDELFONSO NICOLAS ROMERO, C.P. 54470, ESTADO DE MÉXICO

UMF 65 RIO HONDO	AMGD 64 HGZ 194	CLZD. HUIXQUILUCAN No. 1, COL. RÍO HONDO, C.P. 53800, NAUCALPAN DE JUÁREZ, EDO DE MÉXICO
UMF 187 LA HIGUERA	AMGD 63 HGZ 58	CALLE FRANCISCO BARRERA S/N, COL. AMPLIACIÓN LA HIGUERA, C.P. 52940, ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
HGR/UMF220 TOLUCA	AMGD 62 HGR 220	PASEO TOLLOCAN No. 620 ORIENTE, COL. VERTICE, C.P. 50140, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
HGO 221 TOLUCA	HGO 221	JOSEFA ORTIZ DE DOMINGUEZ, ESQUINA AV. MORELOS, COL. CENTRO, C.P. 50000, TOLUCA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
UMF 223 LERMA	AMGD 65 HGR 251	AV. HIDALGO, ESQ. FLORES MAGON, COL. LA MOTA, C.P. 52000, LERMA DE VILLADA, EDO DE MÉXICO, PONIENTE.
U.M.F. 234 COLORINES	AMGD 62 HGR 220	EJE NORTE NO. 1 ENTRE FRANCISCO PEDRO RUÍZ Y DEL BARQUILLO COL. COLORINES C.P. 51230, COLORINES, EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 235 ATLACOMULCO	AMGD 62 HGR 220	LIBRAMIENTO JORGE JIMÉNEZ CANTÚ ESQUINA ODILÓN ORDOÑEZ S/N COL. FOVISSSTE C.P. 50450, ATLACOMULCO, EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 248 SN MATEO ATENCO	AMGD 65 HGR 251	AV. INDEPENDENCIA S/N BARRIO DE GUADALUPE SAN MATEO ATENCO EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 249 SANTIAGO TLAXOMULCO	AMGD 62 HGR 220	DOM. CONOCIDO S/N EX RANCHO LOS URIBE SANTIAGO TLAXOMULCO EDO. DE MÉX. PONIENTE
U.M.F. 250 LA MAGDALENA, TOLUCA	AMGD 62 HGR 220	AV. NICOLÁS SAN JUAN NO 114 ESQ. CALLE SAN RAFAEL LA MAGDALENA TOLUCA ESTADO DE MÉXICO CP. 50010
HGR 251 METEPEC	AMGD 65 HGR 251	ARBOL DE LA VIDA SUR NO 501, COL. BOSQUES DE METEPEC, C.P. 52148, METEPEC, MÉXICO.
HGZ 252 Atlacomulco	AMGD 62 HGR 220	CAMINO FLOR DE MARÍA ESQUINA CALZADA SR DEL HUERTO NO. 1207, RANCHO SAN MARTÍN, ATLACOMULCO ESTADO DE MÉXICO. CP 50454.
HGZ 194 EL MOLINITO	AMGD 64 HGZ 194	GUSTAVO BAZ NO 26 Y 28 COL. SAN BARTOLO NAUCALPAN ESTADO DE MÉX. CP. 53100

Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

El licitante deberá cumplir con las normas NOM-012-STPS-2012, NOM 031-NUCL-2011 y NOM-229-SSA1-2002, Ley federal sobre metrología y normalización, Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes requeridos. Se deberán acompañar a su propuesta técnica con los documentos siguientes:

I. Acreditar el cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas o las Normas Mexicanas y a falta de éstas, las Normas Internacionales o Normas de Referencia.

II. Para efectos del párrafo anterior, en tratándose de Normas Oficiales Mexicanas o de Normas Mexicanas los licitantes deberán presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación acreditado por una Entidad de Acreditación autorizada (Comisión nacional nuclear y salvaguarda, COFEPRIS, Certificado Ante La Ema, etc.) para operar en términos de la ley de la materia.

En el caso de Normas Internacionales y Normas de Referencia, deberán de presentar copia simple del certificado emitido por un organismo de certificación, acreditado en la rama o sector que corresponda por una Entidad de Acreditación, (Comisión nacional nuclear y salvaguarda, COFEPRIS, Certificado ante La Ema, etc.)

En el supuesto de que no existan organismos de certificación acreditados, deberán presentar carta bajo protesta de decir verdad, donde indiquen que los bienes ofertados, cumplen con lo solicitado y con la normatividad vigente aplicable.

CALIDAD

Copia simple del certificado ISO/IEC 17025, Requisitos Generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración. Certificado de cumplimiento de la norma NMX-CC9001.IMNC-2015 / ISO 9001:2015 y su vigencia.

ÁREA TÉCNICA

DRA. NAGUELY GUTIÉRREZ PÉREZ
N51 JEFE SERVICIO UMH 80 DEL HGR 220 TOLUCA

ANEXO 2 (Dos)

DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
UNIDAD DE OPERACIÓN FINANCIERA
DELEGACIÓN Estado de Mexico Zona Poniente
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0020002685-2026

[ ] Dictamen de Inversión
[X] Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante:	15	Estado de Mexico Zona Poniente
	169001	Oficina del OOAD EDO MEX PTE
	200100	Jefatura Da Servicios De Prest
Concepto:	CAOA Lic/I, Aut. Of. No. 169001200100/CAOA/0278/2025 recibido el 17 de octubre de 2025 para contratación de Dosimetría	
Fecha Elaboración:	17/10/2025	

Total Comprometido (en pesos): $ 808,219.00
Cuenta: 51331003 SUBROGACIÓN SERVS.DIAG.LAB. Unidad de Información: 160501 Centro de Costos: 200207
COG 3390104

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
808.2	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

El presente documento de existencia de respaldo presupuestario se emite en términos de lo señalado en los artículos 8, 144 y 148 del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), y el numeral 7.5.9.4 de la Norma Presupuestaria del IMSS, es responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos. También se informa que este documento únicamente tendrá validez para el ejercicio fiscal en curso, y que con base en la revisión que se efectuó en el Sistema FINAT, en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación unidad de información y centro de costos, los montos señalados quedan comprometidos para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base al marco normativo vigente.

ATENTAMENTE

SILVIA OLIVIA DOMINGUEZ CRUZ

SILVIA OLIVIA DOMINGUEZ CRUZ

DIA	MES	AÑO

DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS) : $ _____ .00

SE EMITE SUJETO A LAS CIFRAS DEFINITIVAS QUE APRUEBE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS PARA EL IMSS, RAZÓN POR LA CUAL EL IMPORTE DEBERÁ RATIFICARSE UNA VEZ QUE SE TENGA EL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL EJERCICIO 2026.
Clave: 6170-009-001

ANEXO 3 (Tres)

FORMATO. FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

ANEXO 2 MODELO DE LA PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR, ANTE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE: ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (ENTIDADES)

(Afianzadora o Aseguradora)
Denominación social: _____. en lo sucesivo (la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha)
Beneficiaria:
(Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático), en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines, Col. Jardines en la Montaña, Demarcación Territorial Tlalpan, C.P 14210, Ciudad de México.
El medio electrónico, por el cual se pueda enviar la fianza a "la Contratante" y a "la Beneficiaria": _____.
Fiado (s): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____. (El mismo que aparezca en el contrato principal)
Datos de la póliza:
Número: _____. (Número asignado por la "Afianzadora" o la "Aseguradora")
Monto Afianzado: _____. (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: ____ (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato).
Si es **Divisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será divisible, por lo que, en caso de presentarse algún incumplimiento, se hará efectiva solo en la proporción correspondiente al incumplimiento de la obligación principal.
Si es **Indivisible** aplicará el siguiente texto: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.
Datos del contrato o pedido, en lo sucesivo el "Contrato":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: (Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios, Obra Pública o servicios relacionados con la misma).
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: (Divisible o Indivisible, de conformidad con lo estipulado en el contrato)
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.
La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.
Validación de la fianza en el portal de internet, dirección electrónica www.amig.org.mx
(Nombre del representante de la Afianzadora o Aseguradora)

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIO, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.

PRIMERA. - OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente, aún y cuando parte de las obligaciones se subcontraten.

SEGUNDA. - MONTO AFIANZADO.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es (con número y letra sin incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el _____ % (señalar el porcentaje con letra) del valor del "Contrato".

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el ___% de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible; de estipularse que es divisible, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") pagará de forma proporcional el monto de la o las obligaciones incumplidas.

TERCERA. - INDEMNIZACIÓN POR MORA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora"), se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA. - VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes ojuicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resoluciónde finitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA. - PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora"), la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

(La "Afianzadora o la "Aseguradora") acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA. - SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley

de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a (la "Afianzadora o a la Aseguradora") dichos documentos expedidos por "la Contratante".
El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA. - SUBJUDICIDAD.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.
(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA. - COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA. - CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.
El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a (la "Afianzadora" o la "Aseguradora") la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.
Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTOS.

(La "Afianzadora" o la "Aseguradora") acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA. -RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA. - DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas la legislación mercantil y a falta de disposición expresa el Código Civil Federal.

ANEXO 4 (Cuatro)

DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada
Regional Estado de México Poniente
Jefatura de Servicios de Prestaciones Médicas

Of. N° 169001200100/JSPM/1053/2025
Toluca México, a 26 de junio de 2025

Dra. María Guadalupe Vera Nieto
Coordinador Auxiliar del Servicio de Prevención
y Promoción a la Salud de Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS).
Presente.

Derivado de la contratación del **SERVICIO DE DOSIMETRÍA IMSS REGIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE PARA EL EJERCICIO 2026** y conforme a lo dispuesto en el penúltimo párrafo del Artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a los numerales **4.17, 4.24.6 y 5.3.15** de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto, al respecto hago de su conocimiento que se designa y se le notifica por escrito que fungirá como Administradora del contrato, o bien el funcionario que durante la vigencia del contrato (os) la sustituyan en el cargo, puesto, plaza y/o categoría:

ADMINISTRADOR DE CONTRATO		Firma de aceptación de la designación y de recibido
Nombre	Dra. María Guadalupe Vera Nieto	
Cargo	Coordinador Auxiliar del Servicio de Prevención y Promoción a la Salud de Trabajadores IMSS (SPPSTIMSS).	
Área de adscripción en el IMSS	Coordinación de Prevención y Atención a la Salud	
Domicilio institucional	Josefa Ortiz de Domínguez, S/N, Colonia S/N, Toluca Estado de México, C.P. 50000	
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]	
Clave Única de Registro de Población		
Correo electrónico institucional	maria.veran@imss.gob.mx	
Teléfono institucional	722 279 89 00 ext. 1007	

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testan datos correspondientes al REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y A LA CLAVE UNICA DE REGISTRO POBLACIONAL, lo anterior en virtud de que dichos datos corresponden al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

Dr. Salvador Gómez García
Titular

Revisó

Lic. Carlos Francisco Hernández Becerra
Coordinador Auxiliar Operativo Administrativo

Elaboró

L.C. Karina Alexandra Rivas
Analista Delegacional de Planeación

ANEXO 5 (Cinco)

"Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y la constitución, modificación, cancelación, operación y control de fondos fijos".

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51331003 – Subrogación de servicios de diagnóstico de laboratorio

Partida presupuestaria
COG 33901

Concepto:
Servicios subrogados de diagnóstico y laboratorio para la atención de derechohabientes:

- Estudio de fisiología cardiopulmonar
- Medicina nuclear
- Hemodinámica
- Audiometría
- Anatomía patológica
- Electrodiagnóstico
- Radiodiagnóstico
- Otros
- Tomografía axial
- Ultrasonido
- Fisioterapia
- Radioterapia
- Inhaloterapia
- Anestesia
- Mastografía

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Impuestos, cuando se trate de personas físicas; o, Diversos, cuando se trate de personas morales.

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor; y,
  - número de contrato.
- Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
- Persona administradora del contrato.

Concepto:
Pago del servicio subrogado por la lectura de dosímetros.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
28-julio-2025	29-julio-2025	30-julio-2025	01 AGO 2025
Mtro. Leopoldo Hernández Aguilar Enlace Jurídico de la División de Normatividad, Contabilidad Fiscal, designado mediante oficio No. [illegible]	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 3
			Anexo 2 clave 0813-016-001

ANEXO 6 (Seis)

FORMATO PENAS CONVENCIONALES

PARTE I

FORMATO DE PENAS CONVENCIONALES
FORMATO PARA REPORTE DE INCUMPLIMIENTOS PARA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES O DEDUCTIVAS.
NOMBRE DE LA UNIDAD XXXX

FOLIO NÚMERO: HGR/UMF No. - CONTRATO No. ___
MES_____

Hospital	Concepto	Cláusula de referencia	Núm. De contrato	Servicio contratado	Unidad de medida	% De Penalización	Incumplimiento en la entrega	Días/Horas de atraso	Valor total de lo incumplido y no entregado sin IVA	Importe Total de la penalización y/o deductiva sin IVA
R/UMF No. _										

Nota: la evidencia documental está bajo resguardo de la unidad médica y administrador del contrato.
El formato para reporte de incumplimientos para aplicación de penas convencionales o deductivas, puede ser modificado por las unidades médicas y hospitales.

Revisó	**Revisó**	**Revisó y Validó**
COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR O SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO	COLOCAR NOMBRE DIRECTOR	COLOCAR NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
Revisó		**Revisó**
COLOCAR NOMBRE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO QUE REPORTÓ		COLOCAR NOMBRE DEL JEFE DEL DEPARTAMENTO DE FINANZAS QUIEN ELABORÓ

ANEXO 7 (Siete)

DEVENGO
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
JEFATURA DE PRESTACIONES MEDICAS
CPAS/CAOA

CUENTA CONTABLE	**51331003**	
PROVEEDOR		
DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO		
VIGENCIA		
ADMINISTRADOR CONTRATO Y AREA TECNICA		
NÚMERO DE LICITACIÓN		
NÚMERO DE CONTRATO		
IMPORTE MÍNIMO CONTRATO		
IMPORTE MÁXIMO CONTRATO		
PASIVO		
MES	**NO. ESTUDIOS**	**IMPORTE**
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		
TOTAL		
PROMEDIO		
SALDO EN CONTRATO		
ALCANCE EN MESES CONTRATO		

PARTE II

UNIDAD	MASTOGRAFÍAS	MONTO
51 SANTA MÓNICA		
58 LAS MARGARITAS		
61 NAUCALPAN		
63 SAN IDELFONSO		
65 RIO HONDO		
66 PROGRESO INDUST.		
80 VISTA HERMOSA		
88 STA. ANA JILOTZINGO		
97 NAUCALPAN		
187 LA HIGUERA		
190 HUIXQUILUCAN		
192 ATIZAPÁN		
220 TOLUCA		
222 TOLUCA		
223 LERMA		
224 ZINACANTEPEC		
225 TOLUCA		
226 IXTLAHUACA		
227 IXTAPAN DE LA SAL		
228 SGO. TIANGUISTENCO		
229 TENANCINGO		
230 TOLUCA		
231 METEPEC		
232 VILLA GUERRERO		

UNIDAD	MASTOGRAFÍAS	MONTO
233 VALLE DE BRAVO		
234 COLORINES		
235 ATLACOMULCO		
236 EL ORO		
237 MALINALCO		
238 SULTEPEC		
239 TEJUPILCO		
240 TEMASCALTEPEC		
241 TEMOAYA		
242 TENANGO DEL VALLE		
243 VILLA VICTORIA		
244 TOLUCA		
245 ACULCO		
246 JOCOTITLAN		
247 SAN PEDRO ZICTEPEC		
248 SAN MATEO ATENCO		
249 SANTIAGO TLAXOMULCO		
250 LA MAGDALENA		
HGZ 58 LAS MARGARITAS		
HGZ 194 EL MOLINITO		
HGR 220 TOLUCA		
HGO 221 Toluca		
HGR 251 METEPEC		
HGR 252 ATLACOMULCO		

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al DOMICILIO, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

ANEXO 8 (Ocho)

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

ANEXO 9 (NUEVE)

FORMATO. MODELO DE CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA.

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO** EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE A", Y POR OTRA **ASESORES EN RADIACIONES, S.A.**, REPRESENTADA POR **LIC. CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PARTICIPANTE B", Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1.1 "EL PARTICIPANTE A", DECLARA QUE:

1.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA, DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES MEXICANAS, SEGÚN CONSTA EN EL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5440, DE FECHA 14 DE MARZO DE 2008, OTORGADA ANTE LA FÉ DEL LIC. GUILLERMO ESCAMILLA NARVÁEZ NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 243, DEL CIUDAD DE MEXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE CIUDAD DE MÉXICO, EN EL FOLIO MERCANTIL 383510 DE FECHA 18 DE JUNIO DE 2008.

EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD NO HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

NOTA: EN SU CASO, SE DEBERÁN RELACIONAR LAS ESCRITURAS EN QUE CONSTEN LAS REFORMAS O MODIFICACIONES DE LA SOCIEDAD.

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] Y DOMICILIO [redacted] IDENTIFICACIÓN [redacted] Y [redacted] CON PASAPORTE [redacted] Y DOMICILIO

1.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ADO080314CC9 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

1.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al NUMERO DE REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito personal y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al NUMERO DE PASAPORTE E IDENTIFICACION, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

OSL | INLIGHT
DOSIMETRÍA PERSONAL
DOSIMETRÍA CLÍNICA
DOSIMETRÍA AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE NEUTRONES

Sevilla No. 203 | Colonia Portales | Benito Juárez | C.P. 03300 | Ciudad de México
E-mail: crodriguez@alsams.com; yaguilar@alsams.com | Teléfono: (55) 5538 6690 | 01 800 065 2772

De conformidad con lo dispuesto en el ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III, de la LGTAIP, en el presente contrato se testa el dato correspondiente al REGISTRO PATRONAL DEL IMSS lo anterior, en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 91,362 DE FECHA 20 DE ENERO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ERIK NAMUR CAMPESINO NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 94, DEL CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 383510-1 DE FECHA 31 DE MARZO DE 2021, MANIFESTANDO "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD", QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

1.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ASESORIA Y SERVICIOS A PERSONAS E INSTITUCION ES EN EL USO DE RADIACIONES CON FINES MEDICOS, EDUCATIVOS, INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

1.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: SEVILLA No. 303, COLONIA PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MÉXICO.

2.1 **"EL PARTICIPANTE B"**, DECLARA QUE:

2.1.1 ES UNA SOCIEDAD LEGALMENTE CONSTITUIDA DE CONFORMIDAD CON LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SEGÚN CONSTA EL TESTIMONIO *(PÓLIZA)* DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 54812, DE FECHA 29 DE JULIO DE 1980, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. RAFAEL DEL PASO REINERT NOTARIO *(CORREDOR)* PÚBLICO NÚMERO 114, DEL CIUDAD DE MÉXICO, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO, EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 28503 DE FECHA 10 DE OCTUBRE DE 1980.
EL ACTA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD SI HA TENIDO REFORMAS Y MODIFICACIONES.

INSTRUMENTO 11,682 E INSTRUMENTO 9100

LOS NOMBRES DE SUS SOCIOS SON:

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] Y DOMICILIO [redacted]

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] Y DOMICILIO [redacted]

De conformidad con la dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTICULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al DOMICILIO, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

De conformidad con la dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTICULO 115 de la LGTAIP, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al NOMBRE Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del ARTÍCULO **115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **DOMICILIO**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

Alsa Dosimetría, S. de R.L. de C.V.

[redacted] CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES [redacted] DOMICILIO [redacted]

De conformidad con lo dispuesto en el primer y cuarto párrafo del **ARTÍCULO 115 de la LGTAIP**, en el presente contrato y en sus anexos se testa el dato correspondiente al **NOMBRE Y REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DE LOS SOCIOS DE LA EMPRESA**, lo anterior en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas físicas, por lo que puede protegerse en su carácter de información confidencial.

2.1.2 TIENE LOS SIGUIENTES REGISTROS OFICIALES: REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO ARA800729N99 Y REGISTRO PATRONAL ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL NÚMERO [redacted]

2.1.3 SU REPRESENTANTE LEGAL, CON EL CARÁCTER YA MENCIONADO, CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO, DE CONFORMIDAD CON EL CONTENIDO DEL TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO **22,389**, DE FECHA **28 DE MAYO DE 2021**, PASADA ANTE LA FE DEL **LIC. GUILLERMO ESCAMILLA NARVAEZ**, NOTARIO PÚBLICO **NÚMERO 243**, DEL CIUDAD DE MEXICO E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO; EN EL FOLIO MERCANTIL **NÚMERO 28503-1** DE **FECHA 07 DE SEPTIEMBRE DE 2021**, MANIFESTANDO **"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD"** QUE DICHAS FACULTADES NO LE HAN SIDO REVOCADAS, NI LIMITADAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA, A LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

EL DOMICILIO DE SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL UBICADO EN [redacted]

2.1.4 SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTROS CORRESPONDE A: ASESORÍA Y SERVICIOS A PERSONAS E INSTITUCIONES EN EL USO DE RADIACIONES CON FINES MÉDICOS, EDUCATIVOS, INDUSTRIALES Y DE INVESTIGACIÓN; POR LO QUE CUENTA CON LOS RECURSOS FINANCIEROS, TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE ESTIPULAN EN EL PRESENTE CONVENIO.

2.1.5 SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL PARA TODOS LOS EFECTOS QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO, EL UBICADO EN: **SEVILLA No. 303, COLONIA PORTALES, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03300, CIUDAD DE MEXICO**.

INTEGRANTES QUE CONFORMAN LA PARTICIPACION CONJUNTA: 2 INTEGRANTES ALSA DOSIMETRÍA, S. DE R.L. DE C.V / ASESORES EN RADIACIONES, S.A.

3.1 **"LAS PARTES"** DECLARAN QUE:

3.1.1 CONOCEN LOS REQUISITOS Y CONDICIONES ESTIPULADAS EN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRONICA **LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026**

3.1.2 MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD EN FORMALIZAR EL PRESENTE CONVENIO, CON EL OBJETO DE PARTICIPAR CONJUNTAMENTE EN LA LICITACIÓN, PRESENTANDO PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA, CUMPLIENDO CON LO ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA DE LA

OSL / ENLIGHT DOSIMETRÍA PERSONAL DOSIMETRÍA CLÍNICA DOSIMETRÍA AMBIENTAL DOSIMETRÍA DE NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez | C.P. 03300 | Ciudad de México
Email: crodriguez@alsamx.com, yaguirre@alsamx.com | Teléfono: (55) 5630 0690 | 01 800 045 2772

De conformidad con lo dispuesto en el **ARTÍCULO 115 FRACCIÓN III**, de la LGTAIP, en el presente contrato se testa el dato correspondiente al **REGISTRO PATRONAL DEL IMSS** lo anterior, en virtud de que dicho dato corresponde al ámbito patrimonial y privado de las personas morales por lo que pueden protegerse en su carácter de información confidencial.

LICITACIÓN Y CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 34, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 31 DE SU REGLAMENTO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES OTORGAN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "PARTICIPACIÓN CONJUNTA".

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN CONJUNTAR SUS RECURSOS TÉCNICOS, LEGALES, ADMINISTRATIVOS, ECONÓMICOS Y FINANCIEROS PARA PRESENTAR PROPUESTA TÉCNICA Y ECONÓMICA EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026** Y EN CASO DE SER ADJUDICATARIO DEL CONTRATO, SE OBLIGAN A PRESTAR EL SERVICIO OBJETO DEL CONVENIO, CON LA PARTICIPACIÓN SIGUIENTE:

PARTICIPANTE "A": (SERVICIO DE DOSIMETRIA Y FACTURACION).
PARTICIPANTE "B": (ASESOR EN SEGURIDAD RADIOLÓGICA)

SEGUNDA.- REPRESENTANTE COMÚN Y OBLIGADO SOLIDARIO.

"LAS PARTES" ACEPTAN EXPRESAMENTE EN DESIGNAR COMO REPRESENTANTE COMÚN AL LAE CARLOS RODRÍGUEZ HIDALGO, A TRAVÉS DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OTORGÁNDOLE PODER AMPLIO Y SUFICIENTE, PARA ATENDER TODO LO RELACIONADO CON LAS PROPOSICIONES TÉCNICA Y ECONÓMICA EN EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN, ASÍ COMO PARA SUSCRIBIR DICHAS PROPOSICIONES.

ASIMISMO, CONVIENEN ENTRE SI EN CONSTITUIRSE EN FORMA CONJUNTA Y SOLIDARIA PARA COMPROMETERSE POR CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, CON RELACIÓN AL CONTRATO QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES FIRMEN CON EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL (IMSS), DERIVADO DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN "SERVICIO DE DOSIMETRIA", ACEPTANDO EXPRESAMENTE EN RESPONDER ANTE EL IMSS POR LAS PROPOSICIONES QUE SE PRESENTEN Y, EN SU CASO, DE LAS OBLIGACIONES QUE DERIVEN DE LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RESPECTIVO.

TERCERA.- DEL COBRO DE LAS FACTURAS.

"LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE, QUE "EL PARTICIPANTE_____ *(LOS PARTICIPANTES, DEBERÁN INDICAR CUÁL DE ELLOS ESTARÁ FACULTADO PARA REALIZAR EL COBRO)*, PARA EFECTUAR EL COBRO DE LAS FACTURAS RELATIVAS A LOS BIENES QUE SE ENTREGUEN AL IMSS, CON MOTIVO DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026**.

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA IMSS DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, 2026

OSL / INLIGHT
DOSIMETRÍA PERSONAL
DOSIMETRÍA CLÍNICA
DOSIMETRÍA AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez | C.P. 03300 | Ciudad de México
E-mail: prodriguez@alsamx.com; yaguilar@alsamx.com | Teléfono: (55) 5538 8690 | 01 800 045 2772

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE DOSIMETRÍA PARA UMAE DE LA DELEGACIÓN ESTADO DE MÉXICO PONIENTE, 2026

CUARTA.- **VIGENCIA.**

"LAS PARTES" CONVIENEN, EN QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO SERÁ EL DEL PERÍODO DURANTE EL CUAL SE DESARROLLE EL PROCEDIMIENTO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026**.
INCLUYENDO, EN SU CASO, DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO, EL PLAZO QUE SE ESTÍPULE EN ÉSTE Y EL QUE PUDIERA RESULTAR DE CONVENIOS DE MODIFICACIÓN.

QUINTA.- **OBLIGACIONES.**

"LAS PARTES" CONVIENEN EN QUE EN EL SUPUESTO DE QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SE DECLARE EN QUIEBRA O EN SUSPENSIÓN DE PAGOS, NO LAS LIBERA DE CUMPLIR CON SUS OBLIGACIONES, POR LO QUE CUALQUIERA DE ELLAS QUE SUBSISTA, ACEPTA Y SE OBLIGA EXPRESAMENTE A RESPONDER SOLIDARIAMENTE DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES A QUE HUBIERE LUGAR.

"LAS PARTES" ACEPTAN Y SE OBLIGAN A PROTOCOLIZAR ANTE NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE CONVENIO, EN CASO DE RESULTAR ADJUDICADOS DEL CONTRATO QUE SE DERIVE DEL FALLO EMITIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA NÚMERO **LA-50-GYR-050GYR024-N-1-2026** EN QUE PARTICIPAN Y, QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE PROTOCOLIZADO, FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO QUE SUSCRIBAN LOS REPRESENTANTES LEGALES DE CADA INTEGRANTE Y EL IMSS.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR **"LAS PARTES"** Y ENTERADOS DE SU ALCANCE Y EFECTOS LEGALES, ACEPTANDO QUE NO EXISTIÓ ERROR, DOLO, VIOLENCIA O MALA FE, LO RATIFICAN Y FIRMAN, DE CONFORMIDAD EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, **EL DÍA 14 DE NOVIEMBRE DE 2025.**

"EL PARTICIPANTE A"	"EL PARTICIPANTE B"
LAE CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO **REPRESENTANTE LEGAL**	**LAE CARLOS RODRIGUEZ HIDALGO** **REPRESENTANTE LEGAL**

OSL / INLIGHT
DOSIMETRÍA PERSONAL
DOSIMETRÍA CLÍNICA
DOSIMETRÍA AMBIENTAL
DOSIMETRÍA DE NEUTRONES

Sevilla No. 303 | Colonia Portales | Benito Juárez | C.P. 03300 | Ciudad de México
E-mail: crodriguez@alsamx.com; yaguilar@alsamx.com | Teléfono: (55) 5538 8690 | 01 800 045 2772